|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 27 alDocumento 39-S |
|  | **5 de mayo de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| Propuesta de modificación de la resolución 40 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La Resolución 40 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT aborda los aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT. Las modificaciones a la Resolución 40 propuestas por la CITEL tienen en cuenta la necesidad de racionalizar las Resoluciones, tal y como destacó la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018. También se incluyen modificaciones adicionales para que el texto de la Resolución sea más limpio y ayude a su aplicación. |

Introducción

La CITEL, teniendo en cuenta la necesidad de racionalizar las Resoluciones, tal y como reconoció la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, propone la eliminación de texto que resulta innecesario para el cumplimiento de los fines de la Resolución.

También se propone suprimir las actividades impuestas al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), puesto que las actividades del GANT ya figuran en la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT.

Por último, también se incluyen modificaciones adicionales para que el texto de la Resolución resulte más claro y ayude a su aplicación.

Propuesta

Modificar la Resolución 40 teniendo en cuenta los aspectos arriba citados.

MOD IAP/39A27/1

RESOLUCIÓN 40 (Rev. Ginebra, 2022)

Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

*a)* las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT;

*b)* la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea relativa a los procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea sobre la autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

*a)* que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) abarcan tanto asuntos técnicos como cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

*b)* que las reglas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y las cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

*c)* que las Administraciones fomentan una función más importante de los Miembros del Sector en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;

*d)* que muchos asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias pueden implicar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio técnicas apropiadas,

observando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los Artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los Artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;

*b)* que en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se describen asimismo obligaciones políticas o reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;

*c)* que en el número 191C del Convenio se encarga a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que asigne asuntos que correspondan a su ámbito de competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

que, al determinar si nuevos temas de trabajo, Cuestiones o Recomendaciones tienen implicaciones políticas o reglamentarias, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general asuntos como los siguientes:

− el derecho del público a comunicarse;

− la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;

− la utilización de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación;

− el secreto y la autenticidad de las telecomunicaciones;

− la seguridad de la vida humana;

− las prácticas aplicables a los mercados competitivos;

– la utilización indebida de los recursos de numeración; y

− otros asuntos pertinentes, incluidos los definidos a través de una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT, o cuando se planteen dudas respecto al alcance de las Recomendaciones o Cuestiones,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_